



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

UPIICSA Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas

Ciencias de la Informática



Proyecto final

Acta Constitutiva

4ta Revolución Industrial y la economía digital

EQUIPO No.

Nombre de la compañía TI:

Nombre del proyecto:

INTEGRANTES:

Ciudad de México. [Fecha día de entrega].



En la Ciudad de México, ____20 de Octubre de 2025_____, Yo el Licenciado Carlos A. Sotero Regil Hernández, Notario Público Número Ciento Sesenta y Cinco de la Ciudad de México, hago constar el contrato de Sociedad Anónima, que ante mi celebran los señores __Santiago Longino Katy Viridiana y Torres Guzman Astrid Xalli__, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

PROTESTA DE

LEY-----Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este acto, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad apercibiéndolos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, enterándolos del contenido de los artículo es ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, para la Ciudad de México en

vigor-----**DECLARACIÓN**

NES-----Declaran los comparecientes:----- I.- Que para llevar a cabo la presente operación solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso, mismo que en este acto me exhiben.----- II.- Que han convenido en constituir la presente Sociedad Anónima, la cual se regirá por los Estatutos contenidos en las siguientes-----**CLÁUSULAS**

ULAS-----CAPÍTULO

PRIMERO-----DENOMINACIÓN,

OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO-----

-**PRIMERA.- DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denominará MODACHIK y esta denominación irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD ANONIMA”, o de sus abreviaturas “S.A.”-----**SEGUNDA.-**

OBJETO El objeto de la sociedad es: -----I.-

II.- Fabricación de prendas femeninas a la moda

III.- Comercialización de prendas en tendencia

IV.-

TERCERA.- DURACIÓN, La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. Esta duración podrá extinguirse por acuerdo de la asamblea general debidamente constituida-----

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en_Av. Té 950, Granjas Mexico, Iztacalco, 08400, Ciudad de México, CDMX__, pero por resolución de la



Accionistas, del Administrador Único o del Consejo de Administración, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la república o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales de acuerdo con las leyes aplicables, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio social.

-----CAPÍTULO

II-----CAPITAL-

-----**QUINTA.- IMPORTE.**- El capital social es variable y, por lo tanto susceptible de ser aumentado por aportaciones posteriores o por admisión de nuevos accionistas, y de ser disminuido por retiro total o parcial de aportaciones, sin más formalidad que las requerida por este estatuto, por el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás disposiciones aplicables, en su caso, y por el título de concesión para la administración portuaria integral que se otorgue a la sociedad.

-----El capital de la sociedad con un mínimo fijo de \$_4, 600, 000 MXN_ (____miles, millones de pesos 00/100 moneda nacional), y un máximo ilimitado.

-----**SEXTA.- ACCIONES** El capital social se divide en acciones nominativas, comunes u ordinarias, con un valor nominal de \$_900, 000 MXN_____(_MILES/ MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Todas las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y estos últimos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos.

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autografiadas de dos consejeros o el Administrador único

-----En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Cláusula Trigésima Sexta de los presentes estatutos.-----Todo Accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración

-----**SÉPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.**- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado,



erá inscribir en el citado registro, las transformaciones que se efectúen.

OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

----- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

----- **A) AUMENTOS DE CAPITAL.**- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad-----

----- **B) REDUCCION DEL CAPITAL.**- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones integras, mediante rembolso a los accionistas, a designación de las acciones afectas a la reducción se harán por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público-----En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación el importe del rembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno-----

-No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito.-----

----- **NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.**- Los accionistas tienen el derecho de retirar parcial o totalmente sus aportaciones y obtener el rembolso de sus acciones, siempre y cuando no lo notifiquen por escrito a la sociedad con dos años de anticipación. La sociedad rembolsará la participación respectiva al accionista al terminar el ejercicio social en que concluya el plazo de dos años del aviso antes citado.-----

---El valor del rembolso será el que resulte menor de:

-----a) El noventa y cinco por ciento del valor de cotización de las acciones en bolsa, para cuyo cálculo se tomará el promedio del mes natural anterior a la fecha en que el rembolso deba efectuarse.

-----b) El valor contable de la acción según estados financieros del ejercicio social en que deba surtir sus efectos el rembolso, aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No



el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -----

CAPITULO III-----

-----ADMINISTRACION-----

DÉCIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes.-----

Los accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento de capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a un Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. Los Consejeros Propietarios serán substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo

substituya-----La asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Único o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías.-----

--DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El administrador único o los consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla general un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

-----Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas.-----**DECIMA SEGUNDA.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario.

-----**DECIMA TERCERA.-**

FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de administración tienen las siguientes facultades. -----A) Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta a y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos



del citado código y sus circundante, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes----Ejercer toda clase de derechos y Acciones ante cuales quiera autoridades y juntas de conciliación y arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del juicio constitucional de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en arbitro y constituirse en coadyuvante del ministerio público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penas como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato-----

B) Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil general antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de presentación y servicios, de trabajo y de cualquier otra índole-----C)

Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal vigente, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contrato y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías-----

D) Poder para otorgar suscribir, endosar o abalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo novelo de la ley general de títulos y operaciones de crédito, así como la facultad de perdurar inversiones, valores, cuentas de cheques y depositar y suscribir sobre las mismas-----E)

Poder para sustituir en todo en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o espaciales-----F)

Para ejecutar y hace cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas-G) Para designar y revocar los nombramientos de director general, gerente y demás funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio consejo lo estime necesario-----H)

Poder General para actos de administración en materia laboral. Quedando facultado para representar a la sociedad ante toda clase de juntas de conciliación y tribunales de arbitraje, ya sean federales o locales, así como ante sindicatos y en general ante toda clase de autoridades en materia laboral, quedando facultado igualmente para presentar



estarlas, comparecer ante toda clase de audiencias, incluso la audiencia previa conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados; de conformidad con los artículos numero once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres,
ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta cinco, ochocientos setenta seis, ochocientos setenta siete, ochocientos setenta ocho, ochocientos setenta nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente-----

DECIM

O CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.- Las sesiones del consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.

-----Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando sean convocadas por el presidente del consejo, por el secretario, el comisario o dos consejeros-----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los consejeros propietarios y comisarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismo consejeros haya señalado para este fin; las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y la orden del día será firmada por quien la haga-----No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los consejeros propietarios o cuando los propietarios, aun cuando no asistan hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión

correspondiente-----

DECIMA QUINTA.- QUORUM.- Para que le consejo de Administración certifique válidamente deberá estar presente por lo menos la mayoría de los miembros que lo integran. Si una sesión del consejo no pudiese celebrarse por falta de quorum se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados-----

Para que los acuerdos o resoluciones del consejo sean validos deberán ser tomados por la mayoría de los consejeros que concurran-----

DECIMO SEXTA.- ACTAS.-

De cada sesión del consejo se asentará un acta en el libro correspondiente que firmará el que haya presidido la sesión, el que haya fungido como secretario



el comisario que haya
asistido -----CAPITULO

IV-----

VIGILANCIA

DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de una o más comisarios propietarios y sus suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas-----

Los Accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar además de los designados, a un comisario propietario y a su suplente-----Este porcentaje será el diez porciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la bolsa de valores -----

DECIMA OCTAVA.- COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su cargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las remuneraciones de los comisarios en su caso, serán fijadas por la asamblea general de accionistas-----

DECIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establecen la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán o no su manejo en los mismos términos que le órgano de administración y la sociedad según lo determine la asamblea de accionistas que los nombre-----

CAPITULO

V-----CLASES DE ASAMBLEA-----

VIGESIMA.- ORGANO SUPREMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el administrador único o el consejo de administración, o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea. -----

Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Son asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de



mercantiles, o por estos estatutos, para las asambleas extraordinarias-

Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de

Sociedades

Mercantiles-----**VIGESIMA**

SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar, o modificar el informe de los Administradores, designar al administrador único o a los miembros del consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades. -----

VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por el presidente o secretario del consejo o el comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la asamblea-----

La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la asamblea así como la orden del día y será firmada por quien lo haga -----

No será necesaria la convocatoria cuando la asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la asamblea sea haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar-----

VIGESIMA CUARTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se toman por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas-----

VIGESIMA QUINTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté



ando menos el setenta y cinco porciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que está representada cuando menos el cincuenta y uno porciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una asamblea extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno porciento de las acciones que constituyen el capital social-----

VIGESIMO SEXTA REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de registro de acciones y accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito en la república o en el extranjero-----

---Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad, por la institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS:

-----A) Serán presididas por el Administración Único o el Presidente del Consejo fungiendo como secretario el propio secretario del consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos-----

B) El presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones-----

C) Si se encuentra presente el quorum requerido, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día

D) De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que haya asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifique que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadora, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la

asamblea-----

CAPITULO

VI-----VIGESIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales no excederán de un año natural, empezarán



nero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

VIGESIMA NOVENA.- BALANCES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador único, formulará un informe financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se conservará en las oficinas principales del domicilio de la sociedad, a deposición de las accionistas junto con los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la asamblea general de accionistas que haya de discutirlo---**TRIGESIMA.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados por los accionistas, los estados financieros y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o absolver, se aplicarán en la siguiente forma:

-----A) Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos

B) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social-----

C) Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinvención de contingencias, o las especiales que se consideren

convenientes-----D) La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al numero de sus acciones-----

E) El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar

TRIGESIMA PRIMERA.- PERDIDAS.- Los accionistas responden de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones, en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna. -----

CAPITULO

VII-----ESCISION,

DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- ESCISION.- La sociedad se podrá escindir por cualquiera de los supuestos previsto en el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley Genera de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos que dicho ordenamiento establece para tal efecto. -----



TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad se disolverá:-a) Por la expiración del término fijado en estos estatutos-----

b) Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social.-----

c) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos.-----d) Por el acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y con la ley-----e)

Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan.

-----**TRIGESIMA**

CUARTA.-

LIQUIDACION.-----a) Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

b) Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo.-----

c) La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea, en el acto de acordar la disolución.

d) La asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la sociedad, con excepción de que la Asamblea General de Accionistas que apruebe en definitiva el Balance de Liquidación deberá ser presidido por uno de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que corresponden al Administrador Único o Consejo de Administración y las funciones que establece para su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma función que en la existencia normal de la sociedad-----

-----**CAPITULO**

VIII-----TRIGESIMA QUINTA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades la sociedad.-----**TRIGESIMA SEXTA.- EXTRANJEROS.-**

“Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación



-TRIGESIMA SEPTIMA.-

LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones dela Ley General de Sociedades Mercantiles-----

-CLASULAS

Monto \$ capital

Monto → capital

TRANSITURIAS

Montos y capital
TRANSITORIAS-----PRIMERA.- El capital inicial de la sociedad es el mínimo fijo, es decir, la cantidad de _____ PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma-----

SECUINDA

A) Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un administrador.

último designándose para ocupar dicho cargo al Señor: Nombre de su representante
quién en el ejercicio de su cargo gozará de la suma de facultades contenidas en la
cláusula décima tercera delos estatutos sociales-----

A) Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, integrado como sigue: -----

PRESIDENTE: Nombre: quien sea el Director

VICEPRESIDENTE: Nombre: Suplente de Director o representante

SECRETARIO: _____

TESORERO: Nombre (Responsable del manejo de finanzas, efectivo, cuentas)

VOCAL 1: Nombre

VOCAL 2: _____

VOCAL 3:

VOCAL 4:

acto se acordó que el presidente del consejo de administración antes designado, en el ejercicio de su cargo gozará de la suma de facultades contenidas en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales-----B) Em



rdó designar como presidente, secretario y tesorero, a quienes en el ejercicio de sus cargos gozarán, conjunta o separadamente de la suma de facultades contenidas, en la cláusula décima **Nombre** estatutos sociales-----

B) Se acordó designar como comisario al señor -----
Las personas antes designadas aceptaron sus cargos en los términos de los estatutos

sociales-----C) Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- **GENERALES**-----

Por sus generales los comparecientes manifiestan ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos. -----

El señor **Nombre**, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de **Lugar de nacimiento**, en donde nació el día **Día** del mes **Mes**, del año de mil novecientos **Año de nacimiento**, solter(o), con domicilio **Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México.**
en ----- será identificada con credencial de elector -----

El señor **Nombre**, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de **Lugar de nacimiento**, en donde nació el día **Día** del mes **Mes**, del año de mil novecientos **Año de nacimiento**, solter(o), con domicilio **Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México.**
en ----- será identificada con credencial de elector -----

**No llenar este dato por
protección de sus datos
personales**

El señor **Nombre**, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de **Lugar de nacimiento**, **No llenar este dato por
protección de sus datos
personales** **Día** del mes **Mes**, del año de mil novecientos **Año de nacimiento**, solter(o), con domicilio **Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. 1 400 Ciudad de México.**



_____ será identificada con credencial de elector _____

El señor _____ Nombre _____, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de _____ Lugar de nacimiento _____, en donde nació el día _____ Día del mes _____ Mes, del año de mil novecientos _____ Año de nacimiento _____, solter(o), con domicilio _____ Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México. en _____

_____ No llenar este dato por protección de sus datos personales _____

icada con credencial de elector _____

El señor _____ Nombre _____, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de _____ Lugar de nacimiento _____, en donde nació el día _____ Día del mes _____ Mes, del año de mil novecientos _____ Año de nacimiento _____, solter(o), con domicilio _____ Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México. en _____

_____ No llenar este dato por protección de sus datos personales _____

ificada con credencial de elector _____

El señor _____ Nombre _____, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de _____ Lugar de nacimiento _____, en donde nació el día _____ Día del mes _____ Mes, del año de mil novecientos _____ Año de nacimiento _____, solter(o), con domicilio _____ Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México. en _____

_____ No llenar este dato por protección de sus datos personales _____

icada con credencial de elector _____

El señor _____ Nombre _____, hijo(a) de padres mexicanos, originario(a) de _____ Lugar de nacimiento _____, en donde nació el día _____ Día del mes _____ Mes, del año de mil novecientos _____ Año de nacimiento _____, solter(o), con domicilio _____ Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té 950, Iztacalco, Granjas México, 08400 Ciudad de México. en _____

_____ No llenar este dato por protección de sus datos personales _____

ica con credencial de elector _____



CERTIFICACIONES

-----YO, EL NOTARIO, hago constar, bajo mi fe:
----- I.- De la verdad del acto. -----II.- Que lo
relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a
los cuales me remito-----III.- Que
me aseguré de la identidad de los comparecientes quienes son de mi personal
conocimiento y que los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de
este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad
civil. -----IV.- Que fue leído este
instrumento a los comparecientes y que les expliqué el valor y las consecuencias
legales de su contenido. ----V.- Que los comparecientes otorgan este instrumento,
al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo el día que se indica sobre su
respectivo nombre.- Doy fe-----

Acto continuo autorizo definitivamente este instrumento por haberse cumplido los
requisitos legales-----

FIRMAS

Nombre integrantes Equipo

Firma

NOTA COMPLEMENTARIA UNO. CON ESTA FECHA FUE RECIBIDO EL AVISO
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTISIETE, PÁRRAFO TERCERO DEL
CÓDIGO FEDERAL DE HACIENDA NUMERO DIEZ, CUYA COPIA AGREGÓ AL
APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA, G. DEL CUAL COPIA SE
AGREGARÁ A TODOS LOS TESTIMONIOS QUE DEL PRESENTE
INSTRUMENTO SE EXPIDAN. CIUDAD DE MÉXICO, A

Fecha _____.- DOY FE CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTA

COMPLEMENTARIA DOS. CON ESTA FECHA ME FUE EXHIBIDO EL AVISO
RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO
QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON EL NUMERO DE ESTA
ESCRITURA Y BAJO LA LETRA. H. Y PARA CONSTANCIA PONGO LA
PRESENTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.- DOY FE.- CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ.

NOTA COMPLEMENTARIA TRES.- CON ESTA FECHA ME FUE EXHIBIDO EL
AVISO RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON EL NUMERO DE STA
ESCRITURA Y BAJO LA LETR I, Y PARA CONSTANCIA PONGO LA PRESENTE
CIUDAD DE MÉXIC Fecha _____. -DOY FE.- CARLOS A.



REGIL HERNANDEZ.- EL SELLO DE
AUTORIZAR-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, que a continuación se transcribe.

ART. 2,554.- En todos los poderes generales para los pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-----En los poderes, generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignan las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertan este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE

Nombre de su
empresa..... S.A _____, PARA ACREDITAR SU

EXISTENCIA LEGAL.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ Lugar y fecha _____-DOY FE.

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ
-----NOTARIO PUBLICO NUM.165 DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA
Lugar y fecha _____, EN VIRTUD DE HABERSE
CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, SEGÚN DOCUMENTOS QUE
AGREGO AL APENDICE BAJO LAS LETRAS H, G DOY
FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONTIENEN:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA

Nombre de la empresa _____ QUE
FORMALIZAN LOS SEÑORES

Nombre integrantes del Equipo _____

Licenciado Carlos A. Sotero Regil Hernández, Notario Público

LIBRO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

FOLIO: CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS

ESCRITURA _____ Registrar el número: 12345

DE FECHA: _____ Lugar y fecha